

HUEPIL, 04 de noviembre de 2017

VISTOS

- a.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1 publicado en el diario oficial el 26/07/2006.
- b.- El art. 3° de la Ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c.- La aprobación del Presupuesto de la unidad de Cementerios por Decreto Alcaldicio N° 3677 del 30 de Diciembre del 2016, para el año 2017.
- d.- El acuerdo del concejo Municipal registrado en acta del 13 de octubre de 1992, que acepta modificar el Presupuesto Municipal sin consulta previa hasta \$ 500.000.-
- e.- La resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.
- f.- La necesidad de contar con efectivo para pagar arriendo de la oficina de la unidad de cementerios mes de diciembre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 3415

1.- Autorizase Modificación Presupuestaria del Presupuesto de la unidad de cementerios, como sigue:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

AUMENTA GASTO

22.09.002	Arriendo de Edificaciones	\$ 150.000
	TOTAL	\$ 150.000

DISMINUYE GASTO

22.05.003	Gas.	\$ 150.000
	TOTAL	\$ 150.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Archivo Secretario Municipal
 - Archivo Oficina de Parte
 - Archivo Depto. Adm. y Finanzas.
- FDA/GPL/MWC/gmc.

